

LOS DERECHOS LABORALES DE LOS INMIGRANTES  
CENTROAMERICANOS EN LA ZONA ORIENTAL DE EL SALVADOR:  
PERSPECTIVA DESDE LOS DERECHOS HUMANOS



Juan Carlos Paz Hernández  
Docente Tiempo Completo e Investigador  
Universidad Gerardo Barrios de San Miguel  
Facultad de Ciencias Jurídicas  
(Derecho: Laboral, Penal y Procesal Penal)

[jpaz@ugb.edu.sv](mailto:jpaz@ugb.edu.sv)

RESUMEN

La migración de centroamericanos hacia El Salvador por motivos laborales, específicamente la zona oriental, ha sido resultado de un proceso continuo en Mesoamérica, de ahí la importancia de analizar el estado actual de los derechos laborales de los inmigrantes centroamericanos en la Zona Oriental de El Salvador, a efecto de exponer la situación jurídico-laboral de este grupo social, también se identifican los obstáculos que se presentan para insertarse en el campo laboral así como el acceso a las prestaciones laborales de este sector de inmigrantes. Se retoma el análisis sobre las políticas públicas vinculadas con el estado de los derechos de los inmigrantes centroamericanos que residen en dicha área de El Salvador.

## PALABRAS CLAVE

Migrantes, centroamericanos, derechos laborales, prestaciones laborales, políticas públicas.

## INTRODUCCIÓN

La investigación realizada, es un aporte investigativo, orientado a la descripción de la inmigración centroamericana en la zona oriental, busca generar procesos de concientización, tanto institucional como a nivel ciudadano, sobre las formas en las que se debe abordar el fenómeno de la inmigración centroamericana en la zona oriental. El artículo desarrolla los resultados vinculados con la investigación: “Protección de los Derechos Humanos de las Personas Inmigrantes Centroamericanas en la zona oriental de El Salvador: Derechos Laborales. Enero 2012 – Enero 2013”. El estudio fue de naturaleza cualitativa con una estructura descriptiva, buscando establecer una figura de la realidad laboral del colectivo de inmigrantes centroamericanos en la zona oriental de El Salvador, a partir de las representaciones que este sector tiene en el ejercicio de sus derechos.

### GENERALIDADES SOBRE LA MIGRACIÓN EN EL ÁREA CENTROAMERICANA.

**En El Salvador, es, hasta hace algunas décadas, que se ha ido obteniendo información relacionada a las migraciones hacia dentro y fuera del territorio salvadoreño<sup>31</sup>, incluso**

---

31 Un ejemplo claro de ese desinterés estatal sobre el desarrollo de las migraciones por parte de los salvadoreños y las salvadoreñas, se plantea en el libro: “El Salvador 1989-2009. Estudios sobre migraciones y salvadoreños en Estados Unidos desde las categorías de Segundo Montes”, específicamente Capítulo I: ¿Cuántas personas de nacionalidad salvadoreña viven en Estados Unidos?, en este se plantea el desinterés antes apuntado, recalcando que durante “...la década de los ochenta no había información actualizada sobre la cantidad exacta de habitantes que residían dentro El Salvador. Tampoco existían registros oficiales sobre

no se contaba con información clasificada sobre las mismas, es decir: las migraciones asistidas, clandestinas, de retorno, espontáneas, facilitada, forzosa entre otras.<sup>32</sup>

No existen datos precisos ni de instituciones estatales o, de no gubernamentales, sobre los asentamientos de centroamericanos en las zonas de El Salvador<sup>33</sup>, de hecho, la Dirección General de Migración y Extranjería, sólo cuenta, operativamente hablando con la sección de Atención y Resguardo de Migrantes.

De igual forma, en la Dirección antes relacionada sólo se reseñan en su sitio electrónico público, estadísticas relacionadas con: a) salidas vía terrestre de forma general (salvadoreños, extranjeros y residentes), en estas se detallan únicamente las salidas por los puestos fronterizos habilitados, sin incluir el ingreso por pasos no habilitados; b) Residencias temporales y, c) Residencias definitivas. En ambos rubros sólo se analiza las

---

la cantidad de personas que cada año emigraba hacia otros países, principalmente Estados Unidos.” Ruiz Escobar, Laura Carolina (2010). El Salvador 1989-2009. Estudios sobre migraciones y salvadoreños en Estados Unidos desde las categorías de Segundo Montes. PNUD/UCA. San Salvador. Citado el 24 de mayo de 2013. Recuperado de: <http://www.pnud.org.sv/migraciones/content/blogcategory/0/102/>

<sup>32</sup> Ver Derecho Internacional sobre Migración. Glosario sobre Migración. No 7. Organización Internacional para las Migraciones. 2006 ps. 38 y 39 Formato digital. Citado el 24 de mayo 2013. Disponible en: <http://www.oim.org.co/Portals/0/Documentos/spangloss.pdf>

<sup>33</sup> La Dirección General de Estadística y Censos ,en el informe sobre las proyecciones de población para el periodo 1995-2020, señaló y reconoció en lo relativo a las “Migraciones Internas” que “ En el país la situación es compleja, pues no se dispone de fuentes de información sobre esta materia, por lo cual su cuantificación sólo es posible a partir de las cifras que arrojan los censos de 1992 y 2007.” *REPÚBLICA DE EL SALVADOR ESTIMACIONES Y PROYECCIONES DE POBLACIÓN POR DEPARTAMENTO PARA EL PERÍODO 1995–2020*. Ministerio de Economía. Dirección General de Estadística y Censos. San Salvador. 2010. Citado el 1 de junio 2013. p. 22 Disponible en: <http://www.digestyc.gob.sv/index.php/temas/des/poblacion-y-estadisticas-demograficas/censo-de-poblacion-y-vivienda/publicaciones-censos.html>

residencias obtenidas por quienes realizan los controles migratorios ante las autoridades competentes.<sup>34</sup>

Ante tal situación, al realizar una búsqueda en los anales realizados por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, podemos identificar una serie de variables relacionadas con los derechos laborales de los salvadoreños y el estado de su cumplimiento por las instancias públicas y privadas; sin embargo, no se han realizados los seguimientos respetivos en lo pertinente a la inserción laboral de los centroamericanos asentados en El Salvador o el trabajo de los extranjeros en el país.<sup>35</sup>

### **SITUACIÓN DE LOS DERECHOS LABORALES DE LOS CENTROAMERICANOS INMIGRANTES EN LA ZONA ORIENTAL DE EL SALVADOR<sup>36</sup>**

El contexto en el que se han desarrollado los diferentes análisis de los derechos laborales de la inmigración en general, es abordado desde una perspectiva nacional e internacional,

---

<sup>34</sup> Sitio electrónico de la Dirección General de Migración. Novedades, estadísticas. Citado 1 de junio 2013. Información disponible en:

[http://www.migracion.gob.sv/index.php?option=com\\_graficos&view=graficos&Itemid=175](http://www.migracion.gob.sv/index.php?option=com_graficos&view=graficos&Itemid=175)

<sup>35</sup> Verboletines estadísticos anuales 2009 y 2010 del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, de preferencia el Modulo IV de ambos boletines: "Variables Sociales". Disponibles en: el Boletín Estadístico de 2009: [http://www.mtps.gob.sv/images/stories/estadisticas/ESTADIST\\_2009.pdf](http://www.mtps.gob.sv/images/stories/estadisticas/ESTADIST_2009.pdf) 2010: <http://www.mtps.gob.sv/images/stories/estadisticas/BOLET.EST.ANUAL.2010.pdf>

<sup>36</sup> Según datos obtenidos de los Censos Nacionales. V de población y IV de vivienda. 1992. Dirección de Estadística y Censos. Tomos XI, XII, XIII y XV. San Miguel El Salvador de enero 1995, encontramos una serie de referencias periféricas sobre las migraciones a la zona oriental, en el censo realizado en 1992, el cual contiene el componente "MIGRACIÓN", está más relacionados, a la migración interna y, de forma bastante general, a la inmigración de extranjeros a El Salvador, sin detallarse ningún tipo de análisis valorativos sobre las nacionalidades de los inmigrantes. De hecho, en este informe, resalta el establecimiento de extranjeros en la zona a partir del año 1969 a 1992, según consta en estos informes, San Miguel contaba con una población extranjera de 975 personas, sin establecer su procedencia o más datos sobre su origen. En el caso particular del Departamento de Usulután, en el mismo periodo se encontraban un total de 266 extranjeros; en el caso del Departamento de Morazán se contabilizan 2,215 extranjeros y, en el caso del Departamento de La Unión, 983 extranjeros.

debiendo tomar en cuenta que, algunos países documentan mejor los datos (sobre todo cuantitativos) de su población migrante, generalmente desde una óptica de los movimientos migratorios originados por razones políticas, económicas entre otras. Desde esa misma visión, el tenor de la migración generalmente se plantea a partir de la identificación de los países que generan poblaciones emigrantes y los países receptores de migrantes, hasta el momento, El Salvador se considera un país de emigrantes,<sup>37</sup> pese a que en la actualidad ha recibido un buen porcentaje de centroamericanos en su territorio, hondureños y nicaragüenses en su mayoría.

Aunque existen datos estadísticos sobre la población extranjera (término usado en los datos oficiales) en el país, los mismos hacen referencia a la ubicación geográfica de estos núcleos poblacionales en la zona oriental. El año 2007 se realizó el último censo de la población extranjera residente en El Salvador, en el cual se plasmó que: 1349 inmigrantes están en el departamento de Usulután, 3066 San Miguel, 1415 Morazán y 3826 el departamento de La Unión, siendo el total de inmigrantes en la zona oriental: 9656.<sup>38</sup> Pese a la descripción anterior, los datos hacen referencia a la población inmigrante tanto extranjera como centroamericana en general, hacia la zona oriental de El Salvador, sin precisar en los motivos o causas para migrar.

En el caso de los centroamericanos, la investigación logró establecer que las causas más comunes para asentarse en El Salvador, están vinculados a razones de orden económico y laboral. Las segundas como medios para sustentar lo económico, sobre todo a partir de la

---

<sup>37</sup> "En lo que se refiere a El Salvador, un estimado de 600 salvadoreños y salvadoreñas abandonan el país cada día. Para el año 2011 un total de 2,950,126 vivían en el extranjero. De esa cantidad, 2.587.767 residen en los Estados Unidos, y Canadá es el mayor país receptor de migrantes después de Estados Unidos." Informe sobre Derechos Humanos y Conflictividad en Centroamérica 2012-2013 (Versión electrónica). Equipo Regional de Monitoreo y Análisis de Derechos Humanos en Centroamérica. San Salvador Noviembre de 2013.p. 48. Citado el 24 de marzo de 2014. Disponible en: <http://www.fespad.org.sv/category/documentos/informes/>

<sup>38</sup> El Salvador. Población nacida en el extranjero, ubicada según área de residencia, sexo, departamento. Censo 2007. Dirección General de Estadística y Censos. (Formato electrónico). Citado: 24 de marzo de 2014. Disponible la página oficial de la DIGESTYC: <http://www.digestyc.gob.sv/index.php/temas/des/poblacion-y-estadisticas-demograficas/censo-de-poblacion-y-vivienda/poblacion-censos.html>

política monetaria de dolarización de la economía implementada por el gobierno de Francisco Flores a partir del 1 de enero del 2001, causa que es ratificada por los inmigrantes asentados en la zona, como la raíz que ha generado el desplazamiento a las diferentes zonas del país por parte de los centroamericanos.

Las formas de empleo en las que la población inmigrante centroamericana se inserta en las actividades laborales es mayoritariamente en el sector informal y las actividades agrícolas. En lo que respecta al sector informal, están ubicados, como vendedores ambulantes en las calles principales y aledañas a los mercados de los conos urbanos en las cabeceras departamentales y principales ciudades de la zona oriental; también se logran ubicar en labores de carpintería y panadería, estas actividades están desarrolladas mayoritariamente en áreas urbanas. Con relación a las actividades agrícolas, prosperan en el área rural, ya sean actividades agrícolas o pecuarias (jornaleros). Debemos aclarar, que con relación a los trabajos agrícolas que se ejecutan durante periodos de tiempo determinados (zafra azucarera o café) su presencia ha disminuido en gran medida por la intervención del Ministerio de Trabajo a través de inspecciones o convenios con los empleadores de este tipo de mano de obra.

La situación del inmigrante centroamericano en la zona oriental, si bien presenta matices de mejorías por la intervención de algunas entidades públicas u organizaciones no gubernamentales, su situación muestra todavía desventajas (desde la óptica del ejercicio de los derechos laborales), ya que las actividades laborales que éstos realizan en el país, está supeditada a su situación migratoria, la que en algunos casos determina el ejercicio y tutela de los derechos laborales.

Los datos oficiales confirman la tesis anterior, el informe estadístico del año 2012 del Ministerio de Trabajo<sup>39</sup> está formulado de manera general en categorías que no

---

39 Informe Ejecutivo enero a diciembre 2012. Ministerio de Trabajo y Previsión Social. Citado 24 de marzo de 2014 (Versión digital) Disponible en sitio oficial del Ministerio de Trabajo: [http://www.mtps.gob.sv/index.php?option=com\\_content&view=article&id=115&Itemid=142](http://www.mtps.gob.sv/index.php?option=com_content&view=article&id=115&Itemid=142)

distinguen entre nacionales y extranjeros, situación que se explica tomando en cuenta que el Estado de El Salvador es signatario de los Tratados con la Organización Mundial del Trabajo que prohíben la discriminación por razones de nacionalidad, incluso la Constitución de la República hace esa misma prohibición en el Art. 38 No 1 entre otros. Sin embargo, pese a dicha aclaración, la técnica utilizada genera obnubilación con relación a datos reales en materia de protección de derechos, tomando en cuenta que los inmigrantes en cualquier país tienden a considerarse como grupos vulnerables por dicha situación<sup>40</sup>.

El marco jurídico aplicable al trabajador migrante es variado y quizá con enfoques distintos, desde la norma primaria, los convenios internacionales suscritos por El Salvador y algunas leyes secundarias relacionadas a la temática del trabajador migrante, estos vínculos y resquebrajos legales serán desarrollados en los temas por desarrollar.

La Constitución de la República el Art. 3 regula el derecho a la igualdad, el cual establece: *“Todas las personas son iguales ante la ley.”* Esta norma podría prestarse a una interpretación restringida en el sentido de que la segunda parte de la disposición es clara, al expresar que no habrá restricciones que se basen en diferencias de cualquier tipo, para

---

También es útil la revisión del informe ejecutivo mensual de enero 2012, disponible en el mismo sitio web. Resulta interesante que en la categoría “otros”, se relacionan variables como: discriminación afiliados, por edad, por género, por asuntos políticos, pero no por nacionalidad.

40 Es coincidente esta conclusión con la tesis planteada por el El Equipo Regional de Monitoreo y Análisis de Derechos Humanos en Centroamérica: “La población migrante constituye uno de los grupos más vulnerables. Su protección y la promoción de los derechos humanos concierne no sólo a los gobiernos de los países de la región, sino a la comunidad internacional que al respecto ha estructurado una serie de normas para que todos los Estados adquieran un firme compromiso para salvaguardar los derechos de los migrantes. Las convenciones adoptadas en materia de derechos humanos establecen mecanismos de defensa para su eficacia jurídica. Estos tratados sin dejar de lado la soberanía de cada país, imponen una restricción a la actuación de las autoridades cuando pueden incidir en la vulneración de los derechos humanos.” ob.cit. Informe sobre Derechos Humanos y Conflictividad en Centroamérica 2012-2013 .p 49

el goce de los derechos civiles; sin embargo, al parecer no cierra las puertas en cuanto, si los demás derechos pueden sujetarse a restricciones, claro está, legítimas.

En este contexto, el capítulo Segundo, sección segunda de la Constitución, (Arts. 37 – 52) relativo a los derechos de los trabajadores, consagra la cláusula de la igualdad y no discriminación, estableciendo que *“en una misma empresa o establecimiento y en idénticas circunstancias, a trabajo igual debe corresponder igual remuneración al trabajador, cualquiera que sea su sexo, raza, credo o nacionalidad.”*

De lo anterior se colige que pese a las diferencias que puedan existir entre nacionales, extranjeros e inmigrantes, los derechos de los trabajadores son los mismos, pues su condición de humano y de trabajador, indistintamente de su origen natal, es lo que determina el respeto a los mismos. No obstante, la realidad nos muestra que existe una brecha entre la regulación formal y la aplicación material. Vale decir que, las demás leyes en materia laboral, sólo hacen una regulación específica y desarrollan las disposiciones constitucionales antes referidas, al punto que, en general, podemos decir que existe armonía entre ambas normas.

#### **OBSTÁCULOS PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS LABORALES POR LAS PERSONAS INMIGRANTES CENTROAMERICANAS.**

Previo a desarrollar los hallazgos, es preciso que delimitar la regulación que la normativa legal salvadoreña realiza de los principales derechos laborales, estos textos básicos son: la Constitución de la República, Tratados en Materia Laboral Suscritos por El Salvador, El Código de Trabajo, Ley de Extranjería, Ley de Migración y Ley Especial para la Protección y Desarrollo de la Persona Migrante Salvadoreña y su Familia.

Los textos citados, que regulan los principales derechos del trabajador son la Constitución de la República y Código de Trabajo, la carta magna incluso en su Art. 52 inc. 2 señala: “La enumeración de los derechos y beneficios a que este capítulo se refiere, no excluye otros que se deriven de los principios de justicia social”, es decir, que de no ser posible una enunciación clara (que la tiene) de los derechos del trabajador en las normas precitadas,

es posible acudir a principios derivados no sólo del derecho internacional, sino también de la justicia social, concepto que no tiene nada de abstracto, sino más bien la realidad planteada en la que se desarrollan las actividades laborales.<sup>41</sup>

Los principales obstáculos para el ejercicio de los derechos laborales por los trabajadores inmigrantes centroamericanos que hemos identificado están relacionados, según la interpretación de los datos obtenidos, a varios factores, desconocimiento de los derechos (en algunos casos), temor a represalias de carácter laboral o migratorias, programas efectivos del Estado para publicitar los derechos entre otros.

En la investigación realizada se puede extraer bajo ciertos criterios de objetividad, que la mayor limitación de los derechos, proviene de la falta de coordinación entre dos de las principales instituciones públicas encargadas del tratamiento del trabajador inmigrante centroamericano: la Dirección General de Migración (DGMI) y el Ministerio de Trabajo y Previsión Social (MTPS).

El análisis de la información colectada permite identificar dos líneas de trabajo desarrolladas institucionalmente de forma independiente y accesoriamente tratada, sobre una misma problemática social como lo es la inmigración centroamericana en la zona oriental de El Salvador.

Se puede sostener razonablemente, que el obstáculo principal en el caso de los inmigrantes centroamericanos en la zona oriental, es la obstaculización del ejercicio de sus

---

41 Sobre este aspecto, es importante traer a colación la Sentencia de la Sala de lo Civil de la Corte Suprema de Justicia, del 29 de octubre de 2002, sobre el significado de justicia social al que se refiere la constitución de la República: "El presente caso debe resolverse teniendo en cuenta la realidad, los valores y las normas, buscando que la decisión consolide espacios de justicia, para que el órgano jurisdiccional abandone el autismo cómodo y comprenda que detrás de los expedientes y ocultos bajo fórmulas rituales, más allá de los despachos, viven y actúan hombres y mujeres a quienes debe servir." Recurso de Casación Ref. 480 Ca. 1a Lab. Tomado de Núñez Mancía, Ena Lilian. Jurisprudencia laboral: Sentencias de la Corte Suprema de Justicia de El Salvador. 1a. Ed. - San Salvador, El Salv.: Departamento de Ciencias Jurídicas UCA, 2008. (Versión electrónica) p. 19

derechos laborales ante la falta de nacionalidad para ejercerlos de forma plena, de hecho, tal como se ha señalado anteriormente, tanto para las cifras oficiales y, de algunos Organismos No Gubernamentales los inmigrantes centroamericanos no son identificados como sujetos de derechos y tutela de los mismos<sup>42</sup>, o si se realizan se hacen bajo categorías que no permiten con certeza establecer de forma concreta dichos obstáculos.

### **ACCESO A LAS PRESTACIONES DE INMIGRANTES CENTROAMERICANOS EN EL SALVADOR**

Las prestaciones laborales al igual que el salario, el establecimiento de jornadas entre otras, están comprendidas dentro del sistema de derechos laborales contenidos en la norma *normarum* y el código de trabajo, por consecuencia, no es exceso, plantear la necesidad de integrar al trabajador inmigrante centroamericano en estos programas de protección social, así como se ha hecho con otros regímenes especiales, como el trabajo a domicilio.

Las prestaciones sociales están comprendidas dentro de la denominada seguridad social, la que según la Organización Internacional del Trabajo comprende “Los seguros sociales, la ayuda social o asistencia social y los sistemas universales, a saber: la seguridad social en cuanto a protección que la sociedad entrega a sus miembros a través de una serie de medidas públicas para compensar la ausencia o la reducción substancial de ingresos del trabajo resultante de diversas eventualidades (por ejemplo la enfermedad, la maternidad, los accidentes de trabajo, la cesantía, la invalidez o el fallecimiento); para otorgar a las

---

<sup>42</sup> Para vía de ejemplo, el Informe sobre la situación de los Derechos Laborales y Sindicales, identifica, laboralmente hablando grupos sociales que consideran en situación de vulnerabilidad, distinguiendo entre estos: trabajadores municipales, vendedores informales y mujeres. Informe sobre la situación de los Derechos Laborales y Sindicales del año 2012 Fundación de Estudios para la Aplicación del Derecho, FESPAD. p. 55 .Citado el día 25 de marzo de 2014. Disponible en el sitio web de la fundación: <http://www.fespad.org.sv/category/documentos/informes/>

personas prestaciones de salud, y para otorgar prestaciones a las familias que tengan niños”<sup>43</sup>

Los trabajadores migrantes están sometidos a condiciones socio-laborales que los ubican en desventaja frente al sector formal, de hecho, tal como se identificó en las observaciones y el trabajo con grupos focales, los trabajadores inmigrantes centroamericanos, están ubicados mayoritariamente en el sector informal o agrícola, áreas no cubiertas generalmente con prestaciones sociales.

A causa del temor de no estar con la documentación correspondiente, frente a las autoridades migratorias (lo que los vincula a otras como el Ministerio de Trabajo),<sup>44</sup> algunos trabajadores corren el riesgo de renunciar a exigir prestaciones, a cambio de la estabilidad en sus puestos. Aunado a lo anterior, la mayoría de ellos, viven en situaciones precarias lo que los vuelve vulnerables a los problemas de salud y otras prestaciones sociales.

Según los datos obtenidos, dentro de las prestaciones sociales a las que hacen alusión las leyes está entre otras, el acceso al seguro social y los fondos para pensiones o AFP.

Para vía de ejemplo el Art. 3 de la Ley del Instituto Salvadoreño del Seguro Social establece ciertas limitantes de acceso ya que “se aplicará originalmente a todos los trabajadores que dependan de un patrono.” En ese mismo orden, la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones señala en los Arts. 6, 7 y 8, lo siguiente: “Para los efectos de esta

---

43 IDENTIFICACIÓN DE ACCIONES Y ESTRATEGIAS para mejorar la protección de las trabajadoras y trabajadores migrantes y sus familias mediante la seguridad social. Políticas de Migración Laboral Sensibles al Género en los Corredores de Nicaragua-Costa Rica-Panamá y Haití-República Dominicana Organización Internacional del Trabajo. Primera Edición 2014. p 17 Citado el 25 de Marzo de 2014. Versión digital. Disponible en sitio oficial de la OIT.

[http://www.ilo.org/Search3/search.do?searchWhat=Trabajador+migrante&locale=es\\_ES](http://www.ilo.org/Search3/search.do?searchWhat=Trabajador+migrante&locale=es_ES)

44 Las entrevistas realizadas con personal del Ministerio de Trabajo y la Dirección General de Migración y Extranjería evidenciaron la necesidad del trabajador migrante de cumplir con requerimientos administrativos para poder optar a las prestaciones sociales, algunos de ellos sumamente rigurosos.

Ley, se entenderá por empleador tanto al patrono del sector privado como de las instituciones del Gobierno Central, Instituciones Descentralizadas no empresariales, municipales e instituciones del sector público con regímenes presupuestarios especiales. Se considerarán trabajadores dependientes, los que tengan una relación de subordinación laboral tanto en el sector privado como en el sector público y municipal. Cada vez que en esta Ley se haga referencia a los trabajadores independientes, se comprenderá a los salvadoreños domiciliados que no se encuentren en relación de subordinación laboral y a todos los salvadoreños no residentes. Art. 7.- La afiliación al Sistema será obligatoria cuando una persona ingrese a un trabajo en relación de subordinación laboral. La persona deberá elegir una Institución Administradora y firmar el contrato de afiliación respectivo. Art. 8.- Todas aquellas personas que a la fecha de inicio de operaciones del Sistema entren en relación de subordinación laboral por primera vez, deberán afiliarse al Sistema.”

Como se puede interpretar, los textos principales relacionados a las prestaciones socio-laborales son los “salvadoreños” residentes o no en el país, por lo que también, en estas circunstancias, dichas prestaciones están vinculadas a la nacionalidad, derecho que también no está lo suficientemente estructurado para que estos puedan optar al ejercicio del mismo a partir de los requerimientos diversos exigidos por las autoridades migratorias en la aplicación de la Constitución y las leyes secundarias relacionadas a la materia.

En el Informe del Grupo consultivo convocado por la Organización Internacional del Trabajo con la colaboración de la Organización Mundial de la Salud, estableció el concepto de Piso de Protección Social, el cual entre otros aspectos incluye, una serie de garantías de “seguridad básica de los ingresos, mediante diversas formas de transferencias sociales (en efectivo o en especie), tales como pensiones para los adultos mayores o para las personas con discapacidades... acceso universal y asequibilidad a servicios sociales esenciales en los

ámbitos de la salud, el agua y el saneamiento, la educación, la seguridad alimentaria, la vivienda y otras esferas definidas en las prioridades nacionales.”<sup>45</sup>

El reconocimiento de las prestaciones laborales de los trabajadores migrantes, está como ya antes se acotó, dentro de los parámetros constitucionales, lo que implica un mayor compromiso por parte del Estado de El Salvador de asegurar dichos requerimientos y abandonar puntos de vista excluyentes que, en materia laboral, no tienen justificación.<sup>46</sup>

**POLÍTICAS PÚBLICAS RELACIONADAS CON INMIGRANTES CENTROAMERICANOS EN EL SALVADOR**

La investigación se realizó dentro de un contexto social de carácter preelectoral, en ese sentido, es posible realizar un breve recorrido histórico, vinculado a la atención que merece la problemática del trabajador inmigrante centroamericano ante las autoridades salvadoreñas.

---

45 Piso de Protección Social para una globalización equitativa e inclusiva. Informe del Grupo consultivo sobre el Piso de Protección Social Ginebra, Oficina Internacional del Trabajo, 2011. p xxv (versión electrónica) Citado el 25 de marzo 2014. Disponible en el sitio oficial de la Organización Internacional del Trabajo. <http://www.ilo.org/global/publications/lang--es/index.htm>

46 Ver nota de la agencia de noticias internacionales española EFE “El Tribunal Federal de Apelaciones empezará a revisar mañana el derecho de trabajadores temporales extranjeros en Canadá a recibir prestaciones sociales después de que 102 jornaleros latinoamericanos demandasen a las autoridades canadienses. Los 102 trabajadores temporales presentaron una demanda para recuperar más de 600.000 dólares canadienses (unos 576.000 dólares estadounidenses) después de que las autoridades canadienses cambiasen las normas y les impidiesen recibir ayudas por paternidad y maternidad. Los jornaleros extranjeros trabajan en Canadá bajo un programa llamado Trabajadores Temporales Agrícolas que cada año emplea a decenas de miles de latinoamericanos en explotaciones agrícolas canadienses. Los trabajadores temporales contribuyen a través de deducciones en sus salarios al fondo federal de prestaciones sociales que paga por subsidios de [desempleo](#) y otros beneficios.” Agencia de Noticias EFE. 10/15/2013 Citado el 25 de marzo de 2014. Disponible en: <http://noticias.latino.msn.com/inmigracion/jornaleros-alatina-solicitan-tribunal-canadiense-prestaciones-paternidad-1>

Analizando los tres últimos periodos de gobierno, notamos la ausencia de la inclusión del problema de los trabajadores inmigrantes centroamericanos en El Salvador, en el caso del Gobierno del periodo 1999-2004<sup>47</sup>, el énfasis de la política migratoria se orientó hacia la población salvadoreña en el exterior; con relación al último periodo del partido ARENA (Alianza Republicana Nacionalista), se planteó una idea integracionista que a la fecha no produjo los efectos esperados en la comunidad migrante, de hecho se mantiene el esquema de atención exclusiva a la diáspora salvadoreña, e incluso, nunca postuló con claridad una política de atención al inmigrante centroamericano o proyecto orientados a dicha finalidad.<sup>48</sup> El actual gobierno si bien estableció una línea de acción general a favor de los y las trabajadoras<sup>49</sup>, priorizó sus esfuerzos en atender a la emigración de salvadoreños, de hecho se creó un cuerpo legal base para dicha atención (Ley Especial para la Protección y Desarrollo de la Persona Migrante Salvadoreña y su Familia) dejando las líneas de acción para el tratamiento de la inmigración centroamericana a la aplicación de los textos normativos correspondientes (Código de Trabajo, Ley de Migración y Ley de Extranjería).

En lo que concierne al periodo electoral presidencial 2014-2019, es posible captar algunos de los principales planteamientos en lo que concierne a las propuestas de políticas públicas vinculadas con el derecho del trabajo.

---

<sup>47</sup> La Nueva Alianza: Plan de Gobierno 1999-2004 San Salvador: ARENA, 1999. Citado 25 de marzo 2014. Disponible en: <http://www.metabase.net/docs/funde/03367.html>

<sup>48</sup> "La integración centroamericana será la plataforma desde la cual trabajaremos para integrarnos a esas corrientes comerciales y de inversión, pues las escalas de producción y los avances tecnológicos exigen que las economías pequeñas, para ser viables, se integren a bloques más amplios. Además, aprovecharemos la ubicación geográfica estratégica de Centroamérica como puente entre dos grandes porciones del hemisferio, para presentar un espacio seguro y atractivo para la inversión." País Seguro. Plan de Gobierno 2004-2009. Citado el 25 de marzo de 2014. Disponible en: <https://www.google.com.sv/webhp?hl=es-419&tab=ww#hl=es-419&q=programa+de+gobierno+arena+2004-2009>

<sup>49</sup> Empleo seguro. Política de empleo y derechos laborales. "Garantizar el respeto de los derechos laborales, las libertades sindicales y la estabilidad laboral." Programa de Gobierno 2009-2014. Cambio en El Salvador para vivir mejor. Citado el 25 de marzo de 2014. Disponible en: <https://www.google.com.sv/webhp?hl=es-419&tab=ww#hl=es-419&q=programa+de+gobierno+fmln+2009-2014>

La fórmula presidencial del partido ARENA en su denominado “Plan País” establece 5 ejes de acción pública: El Salvador: con Educación Cultura y Deporte, Humano con Igualdad de Género, El Salvador Seguro, Creciendo con Empleo y Democrático e Integrado al Mundo<sup>50</sup>. Las áreas “Creciendo con Empleo” o “Integrado al Mundo” no desarrollan líneas de acción incluyentes de mano de obra inmigrante Centroamericana y el respeto de sus derechos, más bien el enfoque sigue orientándose al proceso productivo y no al trabajador, por lo que consideramos que no existe ni política ni líneas de acción relacionada con el tratamiento que debe dársele al trabajador inmigrante.

En lo que respecta al partido FMLN (Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional), en su programa de gobierno “El Salvador adelante”<sup>51</sup> plantea 10 ejes de acción, de los cuales se vinculan al tema en investigación: El Empleo es Primero y de forma específica, Iniciativa salvadoreña para la integración, esta última se plantean aspectos que de ejecutarse podrían cambiar la situación no solo desde el aspecto laboral de los inmigrantes centroamericanos, sino también político, estos elemento están planteados en el apartado denominado: “Iniciativa salvadoreña para la integración: Acelerar la integración económica regional y dar nuevos pasos hacia la integración latinoamericana. Promover a Centroamérica como una región de diálogo, paz, desarrollo y democracia que sustente su integración no solo en lo económico, sino también en lo social, basado en iniciativas soberanas de los Estados y la autodeterminación de sus pueblos.”<sup>52</sup> Con relación al empleo, la protección del mismo y la ampliación de la cobertura a grupos marginados y excluidos.

Con relación a los hallazgos se logró establecer la ausencia de una política definida en lo relativo al trato al trabajador migrante centroamericano, los instrumentos utilizados (principalmente entrevistas y trabajo con grupos focales) determinaron la inexistencia de

---

<sup>50</sup> Gestión Gubernamental del partido ARENA Periodo 2014 al 2019. Citado 25 de marzo de 2014. Disponible en versión electrónica: <http://miplanpais.com/>

<sup>51</sup> El Salvador adelante. Programa de gobierno para la profundización de los cambios. Citado el 25 de marzo de 2014. Disponible en el sitio oficial del partido FMLN: <http://www.fmln.org.sv/oficial/index.php>

<sup>52</sup> Ibidem

una política migratoria definida para el trabajador inmigrante asentado en El Salvador, así como la falta de eficacia de las normas jurídicas y de directrices institucionales, vinculadas con la tutela de los derechos laborales de estos sectores sociales considerados como sujetos de protección.

Es importante resaltar, qué, pese a no contar con programas concretos vinculados a políticas estatales, o, en su defecto políticas locales, son algunos Gobiernos Municipales quienes de manera informal (no estructurada) han realizado los mayores acercamientos con los grupos de trabajadores inmigrantes asentadas en los contornos territoriales de sus respectivos municipios, sobre todo los ubicados en el sector informal, a quienes, en la medida de sus propias líneas institucionales han respetado bajo ciertos márgenes de respeto de su derecho al trabajo principalmente.

Desde una perspectiva histórica, la última década de fin de siglo y la de principios del nuevo, confirma que, en este lapso de tiempo, la atención principal con relación a las políticas migratorias se ha centrado en la emigración, de hecho algunos intentos de crear programas de inserción o monitoreo relacionado a los derechos laborales o de nacionalidad por parte del Estado han sido infructuosos, algunos inmigrantes centroamericanos incluso desisten de legalizar su situación ante la exigencia de requisitos que van más allá de sus posibilidades, de hecho, en el año 2011 se trató de ejecutar el Proyecto de Regularización de Nicaragüenses y sus Familias en El Salvador<sup>53</sup>, el proyecto no tuvo mayor impacto en las comunidades de inmigrantes, probablemente debido a la falta de coordinación entre las autoridades encargadas de ejecutarlo.<sup>54</sup> El acuerdo estaba

---

<sup>53</sup> Ver diario El Mundo. 5 de Mayo de 2011. Versión digital. Citado el 25 de marzo de 2014. Disponible en: <http://elmundo.com.sv/migracion-legalizara-a-nicaragueenses-en-oriente>.

<sup>54</sup> Entre otros problemas que impidieron la ejecución del plan se señalan: altos costos en el pago de derechos migratorios, cantidad de requisitos para tramitar residencia, dificultad para la obtención de documentos de respaldo, dificultad para establecer situación de arraigo. Datos obtenidos de Ponencia de Eunice de Olan de la Dirección General de Migración y Extranjería, El Salvador. Proyecto de Regularización de nicaragüenses y sus familias en El Salvador. Seminario Internacional sobre la Migración en Norte y

destinado a funcionar por un año y era impulsado por la Dirección General de Migración y Extranjería y la Organización Internacional de Migración (OIM).

La creación reciente de un cuerpo legal como lo es la Ley Especial para la Protección y Desarrollo de la Persona Migrante Salvadoreña y su Familia, deja entrever la instauración de una política pública para proteger al salvadoreño que emigra; esta circunstancia si es analizada a partir de una perspectiva, desde el principio de reciprocidad, no puede menos que exigirse la creación de una política relacionada al inmigrante centroamericano en El Salvador o, en su defecto, un programa de acciones positivas que generen un marco regulatorio inclusivo de estos trabajadores o, si ellos lo decidieren (los trabajadores inmigrantes centroamericanos), establecer líneas administrativas específicas y más claras para la obtención de la nacionalidad.

### **PROPUESTAS:**

El contexto analizado en esta investigación sobre protección de los derechos humanos de las personas inmigrantes centroamericanas en la zona oriental de El Salvador, desde la perspectiva de sus derechos laborales, involucra una serie de autores que van, desde los grupos investigados las diferentes instancias del Estado, y porque no decirlo, los Estados del istmo centroamericano involucrados en problemas de carácter migratorio, a partir del análisis de los diferentes textos legales involucrados para tal fin.

En ese sentido las propuestas planteadas están desarrolladas de la siguiente forma:

Creemos que el contexto de las migraciones no es aislado, de hecho hemos señalado que este proceso históricamente se ha desarrollado en el istmo centroamericano, en tal

---

Centroamérica la Perspectiva Gubernamental, Académica y Social. Citada el 25 de marzo de 2014. Disponible en página digital FLACSO y Colegio de la Frontera del Norte: <http://www.colef.mx/colefflacso/>  
Esta versión es confirmada a través de personal entrevistado de CARITAS y MTPS y los participantes de grupos focales.

sentido, tomando en cuenta que el Protocolo de Tegucigalpa<sup>55</sup> entre sus consideraciones primarias está la necesidad de “actualizar el marco jurídico de la Organización de Estados Centroamericanos (ODECA), readecuándolo a la realidad y necesidades actuales, para alcanzar efectivamente la integración centroamericana”, en ese orden, el mismo Protocolo da vida a una instancia que perfectamente puede coadyuvar al impulso de políticas verdaderamente integradoras, no sólo desde la perspectiva económica, sino también la armonización de la protección laboral de los trabajadores del SICA.<sup>56</sup>

Por lo anterior, es factible la creación de una política regional relacionada al tratamiento de la protección y ejercicio de los derechos laborales de los trabajadores del istmo centroamericano, en otras palabras, avanzar hacia un proceso de integración que fije, como punto básico del accionar económico, político, social, cultural, etc., el ser humano, de forma específica, los trabajadores, a través del fortalecimiento del marco jurídico y las acciones políticas necesarias para la vigencia del mismo.

Al margen del debido cumplimiento de los textos internacionales (Convenio relativo a los trabajadores migrantes (revisado en 1949) (Entrada en vigor: 22 enero 1952) Adopción: Ginebra, 32ª reunión Conferencia Internacional del Trabajo (CIT) (01 julio 1949) Organización Internacional del Trabajo (OIT), entre algunos) sobre el respeto de los derechos de los trabajadores en general, que, el Estado de El Salvador al igual que los otros Estados del área tienen, existe también una obligación histórica-moral y jurídica para con los centroamericanos, en consecuencia deben adecuarse y a su vez, darle a las

---

<sup>55</sup> El protocolo de Tegucigalpa, es el marco institucional de la Integración Regional de Centroamérica. Organización de Estados Centroamericanos (ODECA), firmado en Tegucigalpa, Honduras, el 13 de diciembre de mil novecientos noventa y uno.

<sup>56</sup> El Artículo 3 del Protocolo, establece la creación del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA) el cual tiene por objetivo fundamental la realización de la integración de Centroamérica, para constituirla como Región de Paz, Libertad, Democracia y Desarrollo. En ese sentido, se reafirman los siguientes propósitos: d) Lograr un sistema regional de bienestar y justicia económica y social para los pueblos centroamericanos.

leyes secundarias en materia laboral ese sentido integrador (socio territorial), en este caso particular de los trabajadores inmigrantes centroamericanos para hacer asequible a ellos el ejercicio de los derechos y el acceso a la seguridad social.

La materialización de la tutela de los derechos laborales también debe reforzarse, sobre todo a nivel institucional, en el sentido de crear una comisión interinstitucional que permita el acceso efectivo a las instancias correspondientes (MTPS y DGME) para resolver la situación concreta que un inmigrante centroamericano plantee a dicha entidad sobre sus opciones: a) Realizar actividades laborales en El Salvador siendo protegido laboralmente de forma inmediata aunque no exprese su deseo de ser salvadoreño, en este sentido, facilitar el acceso a los trámites que deba cumplir frente al Estado y, b) Realizar actividades laborales en El Salvador siendo protegido laboralmente de forma inmediata y si expresa su deseo de ser salvadoreño, cumplir los requisitos en la Constitución de la República sin mayores obstáculos que eviten adquirir su nacionalidad.

En vista de estar ante una transición política gubernamental a escaso tiempo, es posible reiterar la necesidad de impulsar la creación de una política pública, cuyos ejes sean el establecimiento de un marco jurídico social claro en lo que respecta al trabajador inmigrante centroamericano en El Salvador, en consecuencia, esta política debe unificar dos aspectos que, hasta el momento, se han trabajado de forma separada: la condición laboral y la condición migratoria. Estos son los elementos que hasta el momento, han generado mayor conflicto al aplicar los textos legales (Código de Trabajo, Ley de Migración y Ley de Extranjería).<sup>57</sup>

En consecuencia de lo anterior es necesario convocar a las instancias gubernamentales y No Gubernamentales relacionadas con los derechos de los trabajadores inmigrantes

---

<sup>57</sup> Habrá que recordar que la Sala de lo Constitucional admitió una demanda de inconstitucionalidad de algunos artículos de la Ley de Extranjería (38, 40 - 43) planteada en razón de exigir una serie de requisitos excesivos en contraposición con lo dispuesto por la Constitución en cuanto a la obtención de la nacionalidad salvadoreña por nacimiento en el caso de los centroamericanos. Ref.: 15-95 Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, San Salvador, a las nueve horas del día veintitrés de abril de dos mil uno.

centroamericanos (MTPS, DGME y otras entidades tutelares afines Procuraduría para la Defensa de los derechos Humanos, CARITAS (Organización humanitaria de la Iglesia Católica), GEMIES (Organización no gubernamental) entre otros) a efecto de que planteen líneas de acción básicas en el reconocimiento, respeto y tutela de derechos a este sector de la comunidad inmigrante.

El MTPS y DGME deben continuar y ampliar las campañas de monitoreo sobre los derechos de los inmigrantes centroamericanos, tanto a la población salvadoreña como a las comunidades de migrantes que se ubiquen en un área geográfica del país determinada. Deben incluir en esos procesos la información contenida en la Constitución y el requerimiento administrativos necesarios para la adquisición de esos derechos.

El gobierno central puede tomar en cuenta que, es necesario reorientar la política de desarrollo a partir de un enfoque que parte de lo local, en el sentido que, siendo los gobiernos municipales quienes conocen (unos más que otros) la realidad de los trabajadores migrantes, deben trazarse las líneas de acción desde dichos municipios en lo que a estos les compete (trabajo informal).

Los Organismos No Gubernamentales y las Universidades, no deben abandonar su labor de acompañamiento a estos sectores y, a su vez, la realización, continuación y revisión de estudios relacionados a la temática de los derechos de la comunidad inmigrante centroamericana en El Salvador.

## CONCLUSIÓN

Un día en la vida de Lito Melgar: “Por estar sin papeles se nos violan mucho derechos. Muchas veces uno no dice nada o se deja pasar por encima para que no le pregunten si uno tiene papeles o no. Uno no deja de sentirse como un criminal. Le gritan cuando les da la gana. Y se siente uno menos, mucho menos en dignidad. Por eso empecé a sacar los papeles.”<sup>58</sup>

---

<sup>58</sup>. “Un día en la vida de tres migrantes centroamericanos.” Revista Envío digital. Universidad Centroamericana UCA. Managua.

La migración en el área centroamericana, sólo se configura como fenómeno complejo, si se omite realizar un análisis desde un contexto histórico, en otras palabras, los traslados entre los pueblos centroamericanos han sido un proceso permanente, sólo afectado por los intereses económicos en conflicto en el istmo, como los choques entre los intereses de grupos hegemónicos (para vía de ejemplo, la mal llamada “guerra del fútbol”), que han encubierto algunas de las razones por las que no se concreta la unión de los pueblos del área.

Uno de los mayores problemas que enfrentan los centroamericanos de un país determinado, con pretensiones de trasladarse a otro (siempre del istmo) que le permitan mayores oportunidades de desarrollo económico, es su condición frente a las instituciones estatales, esto tiene importancia vital, ya que, los cinco gobiernos que inicialmente conformaron la República Federal de Centroamérica<sup>59</sup>, mantienen aspiraciones (al menos político institucionales), de refundar, el Estado Federal, intención histórica que puede reconocerse en algunos textos constitucionales de ciertos países centroamericanos, por lo que, la lógica, sería, en el caso de los centroamericanos, eliminar los trámites burocráticos relacionados a los movimientos de estos ciudadanos en el área; pero esa lógica no es la preponderante, los prejuicios, las fricciones entre cúpulas económicas o políticas determina la situación de esas movilizaciones.<sup>60</sup>

---

<sup>59</sup> Hago referencia a Guatemala, Honduras, El Salvador, Nicaragua y Costa Rica.

<sup>60</sup> Un ejemplo, entre muchos, la encontramos en los años de conflictos en el área, a finales del siglo pasado: “La tensión entre ciudadanía e identidad nacional fue puesta a prueba en Centroamérica durante la década de los años 80 por el enorme volumen de refugiados intra-regionales que generaron los conflictos armados. En algunos países -Nicaragua recibiendo salvadoreños-, la afinidad ideológica, la identidad sobre bases de una opción ideológica, permitió experiencias sobresalientes en este ámbito. Pero en otros países el mito del nacionalismo se impuso para contraponer la seguridad nacional a los derechos humanos. Y ésta es la posición que prevalece entre los gobiernos centroamericanos para dar lugar a lo que Habermas denomina el *chauvinismo del bienestar*, que *agudiza la pugna entre los principios universalistas del Estado democrático de derecho, por un lado, y las pretensiones particularistas de integridad de las formas de vida en que se ha crecido, por otro.*” Rocha José Luis. Migrantes centroamericanos: qué imagen construimos de ellos. Revista

Si bien el concepto de trabajador migrante<sup>61</sup> es amplio para efectos de protección del sector obrero y campesino, no deja de constituirse como una obligación permanente hacia los Estados, sobre todo en el área centroamericana en donde el proceso integrador sigue en pie, en ese sentido, parece que dicha concepción sería irrelevante en el hipotético caso que el proceso de integración pase a su etapa final o, en su defecto, avance a la Integración Social y Política, dado que para que estos sistemas subsistan requiere interacción entre los habitantes de los territorios por integrarse, eliminándose así, el vigilancia a través de controles fronterizos y posterior seguimiento al ingresar al territorio. Política y socialmente tanto los Estados y los Pueblos de Centroamérica están inexcusablemente unidos y, en consecuencia, obligados a convivir, por tal razón, más que un problema (como el caso contado por Lito Melgar), los movimientos migratorios en el área deben tener una atención más flexible y receptiva por parte de los Estados, de ahí el recoger y analizar pero, sobre todo, darle vigencia la idea planteada por el escritor Nicaragüense José Luis Rocha: "Fronteras: ¿aún tienen sentido? Las fronteras tienen cargas emocionales que en determinados momentos históricos sobrepasan el alto voltaje. Son nervios políticos de extrema sensibilidad. Encierran comunidades imaginarias regidas por Estados-nación y delimitan el alcance del poder de esos Estados para controlar

---

Envío Digital. Número 279 junio 2005. Universidad Centroamericana – UCA Nicaragua. Disponible en: <http://www.envio.org.ni/articulo/2962>

<sup>61</sup> Se entenderá por "trabajador migratorio" toda persona que vaya a realizar, realice o haya realizado una actividad remunerada en un Estado del que no sea nacional. Art. 2 Párrafo 1 de la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares. Adoptada por la Asamblea General en su resolución 45/158, de 18 de diciembre de 1990

poblaciones y normar sus interacciones. La comunidad demarcada por las líneas fronterizas debe funcionar como un todo comprensible en sí mismo.”<sup>62</sup>

Si bien, todavía se argumenta o se recurre a criterios lingüísticos y étnicos para justificar la existencia de una frontera, Centroamérica no cuenta con esa justificación, muy al contrario, somos un conglomerado de pueblos que, por razones históricas tenemos un legado territorial que compartir, incluso, en un sentido general, nos acomodamos a la integración, lingüística, sociocultural y porque no, política; sin embargo, ha prevalecido la voluntad de aquellos que han decidido darle cabida a la idea que, los pueblos del área constituyen grandes haciendas, grandes fábricas, en los que la voluntad de los dueños y patronos, vincula el ingreso a prestar servicios a las mismas.

## BIBLIOGRAFÍA

Arellano Ortiz, Pablo. IDENTIFICACIÓN DE ACCIONES Y ESTRATEGIAS para mejorar la protección de las trabajadoras y trabajadores migrantes y sus familias mediante la seguridad social. Políticas de Migración Laboral Sensibles al Género en los Corredores de Nicaragua-Costa Rica-Panamá y Haití-República Dominicana Organización Internacional del Trabajo. Primera Edición 2014. Extraído de la Sección de Publicaciones de la Organización Internacional del Trabajo. Disponible en: [http://www.ilo.org/sanjose/programas-y-proyectos/migracion-genero/WCMS\\_236993/lang-es/index.htm](http://www.ilo.org/sanjose/programas-y-proyectos/migracion-genero/WCMS_236993/lang-es/index.htm)

Bachelet, Michelle. Piso de Protección Social para una globalización equitativa e inclusiva (Informe del Grupo consultivo sobre el Piso de Protección Social). Ginebra, Oficina Internacional del Trabajo, 2011. ISBN 978-92-2-325337-0. Formato digital. Disponible sitio oficial OIT: <http://www.ilo.org/global/publications/lang-es/index.htm>

---

<sup>62</sup>Rocha José Luis. “Deportados: sin papeles, sin derechos y con fronteras.” Revista Envío Digital. Número 320 Noviembre 2008. Universidad Centroamericana – UCA Nicaragua. Disponible en: <http://www.envio.org.ni/articulo/3897>

Derecho Internacional sobre Migración. Glosario sobre Migración. No 7. Organización Internacional para las Migraciones. 2006. Formato digital. Disponible en: <http://www.iom.int/cms/es/sites/iom/home/about-migration/key-migration-terms-1.html>

Núñez Mancía, Ena Lilian. Jurisprudencia laboral: Sentencias de la Corte Suprema de Justicia de El Salvador. 1a. Ed. - San Salvador, El Salvador.: Departamento de Ciencias Jurídicas UCA, 2008. Versión electrónica

Ruiz Escobar, Laura Carolina (2010). El Salvador 1989-2009. Estudios sobre migraciones y salvadoreños en Estados Unidos desde las categorías de Segundo Montes. PNUD/UCA. San Salvador. Formato digital. Disponible en sitio oficial PNUD El Salvador: <http://www.pnud.org.sv/migraciones/content/blogcategory/0/102/>

Rocha José Luis. "Un día en la vida de tres migrantes centroamericanos." Revista Envío digital. Número 392. Noviembre 2014. Universidad Centroamericana UCA. Managua. Disponible en: <http://www.envio.org.ni/articulo/4928>

### **Revistas Electrónicas Utilizadas:**

Revista Envío. Universidad Centroamericana UCA. Managua, Nicaragua.

### **Informes de Instituciones Internacionales**

República de El Salvador Estimaciones y Proyecciones de Población por Departamento para el período 1995– 2020. Ministerio de Economía. Dirección General de Estadística y Censos. San Salvador. 2010.

Informe Ejecutivo enero a diciembre 2012. Ministerio de Trabajo y Previsión Social

Informe sobre la situación de los Derechos Laborales y Sindicales del año 2012 Fundación de Estudios para la Aplicación del Derecho, FESPAD.

Informe sobre Derechos Humanos y Conflictividad en Centroamérica 2012-2013 (Versión electrónica). Equipo Regional de Monitoreo y Análisis de Derechos Humanos en Centroamérica. San Salvador Noviembre de 2013

### **Entidades estatales visitadas**

Dirección General de Migración

Ministerio de Trabajo y Previsión Social

Dirección de Estadística y Censos

### **Instrumentos Legales Citados:**

Constitución de la República de El Salvador

Ley de Migración

Ley extranjería

Convención Americana sobre Derechos Humanos

Protocolo de Tegucigalpa

**Agencias noticiosas:**

Agencia de Noticias EFE Agencia Estatal de Noticias de España

Diario El Mundo, El Salvador